

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAUSA N° 369/2024.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN TASAS Y ARANCELES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA REGULACIÓN SANITARIA DE ALIMENTOS Y A FINES, CONTROL DE CALIDAD, DETERMINACIÓN FÍSICOQUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS Y REGULACIÓN, HABILITACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.**

Asunción, 30 de diciembre de 2024.-

**VISTA:**

La necesidad de adoptar disposiciones administrativas para establecer y percibir aranceles y tasas por servicios prestados por la DINAUSA a consecuencia de la absorción de las competencias, funciones, estructuras; derechos, atribuciones y obligaciones que se trasladan del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – MSPYBS a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria por imperio de Ley N° 6788/2021, modificada por la Ley N° 7361/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "De la Salud", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales".

Que Ley N° 1119/1997 "De productos para la salud y otros", establece disposiciones regulatorias de los productos para la salud.

Que la Ley N° 6788/2021, modificada por la Ley N° 7361/2024, dispone la autonomía de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y en su Artículo 3° establece que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA) será la autoridad responsable en materia de regulación sanitaria de productos para la salud como medicamentos y afines, así como también en materia de alimentos y afines, con las competencias de regulación, control y fiscalización de los alimentos, y afines de otras sustancias relacionadas con los alimentos, bebidas, aditivos y coadyuvantes alimentarios, alimentos dietéticos, ingredientes o materias primas a ser utilizadas en alimentos, envases en contacto con alimentos o artículos similares destinados a la alimentación humana, y a regulación, control, habilitación y fiscalización de los establecimientos, y de las actividades desarrolladas por las personas físicas o jurídicas que intervienen durante las etapas de: manipulación de alimentos, fabricación, elaboración, almacenamiento, fraccionamiento, control de calidad, disminución, expendio, comercialización, transporte, representación, importación, exportación, empaquetado, etiquetado, información y publicidad de alimentos y las tecnologías aplicadas a la industria alimentaria, de habilitación, inspección, registro sanitario, renovación de registro sanitario, despacho, importación y exportación y en todo otro concepto relacionado a sus funciones.



*Msc. Jorge Illion*  
Director Nacional Interino  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

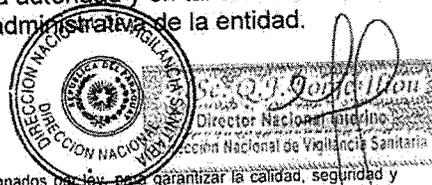
**Resolución DINAUSA N° 369 /2024.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN TASAS Y ARANCELES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA REGULACIÓN SANITARIA DE ALIMENTOS Y A FINES, CONTROL DE CALIDAD, DETERMINACIÓN FÍSICOQUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS Y REGULACIÓN, HABILITACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.**

Asunción, 30 de diciembre de 2024.-

Que en virtud del Artículo 5° de la Ley N° 6788/2021, modificado por la Ley N° 7361/2024 la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, prevé las funciones que deberá cumplir: "...2) Establecer normas, reglamentos técnicos, guías y códigos de buenas prácticas en el ámbito cuya regulación y control le son asignados por ley, y actualizarlas de forma periódica en concordancia con la evolución científica y tecnológica... 11) Establecer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad... 15) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados sin excepción... 24) Establecer y percibir aranceles por servicios prestados. 30) Autorizar las importaciones y exportaciones de productos de su competencia, conforme a las disposiciones legales vigentes... 33) Regular y fiscalizar las actividades realizadas por las personas físicas o jurídicas que intervienen durante las etapas de la fabricación, elaboración, fraccionamiento, control de calidad, distribución, dispensación, comercialización, representación, importación, exportación, almacenamiento, información y publicidad de los productos alimenticios y otros que recaen bajo su competencia. 34) Regular, controlar y fiscalizar los alimentos, otras sustancias relacionadas con los alimentos, bebidas, aditivos y coadyuvantes alimentarios, alimentos dietéticos, ingredientes o materias primas a ser utilizadas en alimentos, envases en contacto con alimentos o artículos similares destinados a la alimentación humana; y otros afines y los que cuya regulación y control le sean asignados por ley...". Asimismo, el Art. 54.- Transferencia de recursos, dispone que se transfieren a favor de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria los recursos económicos, en concepto de tasas y aranceles de habilitación, inspección, registro sanitario, renovación de registro sanitario, despacho, importación y exportación y en todo otro concepto relacionado a sus funciones. Transfíranse a favor de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria los recursos económicos, saldos presupuestarios, bienes patrimoniales, los fondos acumulados y depositados en la cuenta bancaria correspondiente a solicitudes de registros, transferencias, habilitaciones y en concepto de tasas y aranceles correspondientes a servicios prestados y en todo otro concepto vinculado a las funciones establecidas en la presente ley y de acervo documental de las dependencias del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que la Ley 6788/2021, en su Artículo 7° establece que la dirección, administración y representación legal de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), estará a cargo de un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y en tal carácter será el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAUSA N° 369 /2024.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN TASAS Y ARANCELES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA REGULACIÓN SANITARIA DE ALIMENTOS Y A FINES, CONTROL DE CALIDAD, DETERMINACIÓN FÍSICOQUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS Y REGULACIÓN, HABILITACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.**

Asunción, 30 de diciembre de 2024.-

Que la citada ley orgánica y su modificatoria en el Art. 53.- Adaptación de nomenclatura, permite a la DINAUSA la aplicación de las normas emitidas con anterioridad por otras autoridades que hacen a las funciones absorbidas, sin embargo, la necesidad de establecer nuevos códigos arancelarios para permitir la percepción directa de estos recursos por parte de la DINAUSA, posibilitando mejorar y transparentar la gestión técnico administrativa.

Que a partir de la Ley N° 7050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" se consagra la autarquía de la Entidad de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Que la Ley N.° 7228/2023, aprueba la estimación de ingresos del Presupuesto General de la Nación (Tesoro Público) para el Ejercicio Fiscal 2024, el Anexo de Personal y las partidas presupuestarias de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Que según Memorandum DRHA N° 11/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Dirección General de Regulación de Alimentos y Productos Afines eleva favorablemente propuesta para la incorporación de aranceles.

Que la según Memorando DINAUSA/DGAF/DF de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Dirección Financiera la Dirección General de Administración y Finanzas eleva los códigos arancelarios correspondientes a la propuesta Dirección General de Regulación de Alimentos y Productos Afines.

Que en este contexto conforme a su ley orgánica la DINAUSA posee competencia para establecer tasas y aranceles de hasta 350 (trescientos cincuenta) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas por los servicios prestados en el exterior y de hasta 100 (cien) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas por los servicios prestados en el territorio nacional, siendo atribución del Director Nacional establecer los montos de las tasas y aranceles a percibir por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA) por la prestación de sus servicios, contribuyendo la presente disposición a transparencia de la gestión técnico administrativa, cabe acotar que lo dispuesto en la presente Resolución no implica aumento en los montos de ningún concepto.

Que la Dirección General de Asuntos Legales se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución según Dictamen DINAUSA DGAL N°4667/2024.-

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAUSA N° 369/2024.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN TASAS Y ARANCELES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA REGULACIÓN SANITARIA DE ALIMENTOS Y A FINES, CONTROL DE CALIDAD, DETERMINACIÓN FÍSICOQUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS Y REGULACIÓN, HABILITACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.**

Asunción, 30 de diciembre de 2024.-

**EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA**

**RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Aprobar las tasas y aranceles de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria por la prestación de servicios vinculados a la regulación sanitaria de alimentos y a fines, control de calidad, determinación fisicoquímicas y microbiológicas y regulación, habilitación y fiscalización de los establecimientos, conforme a la Tabla de Tasas y aranceles, que forma parte como anexo de la presente Resolución.
- Artículo 2°.** Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la DINAUSA disponer las medidas técnico administrativas necesarias para la implementación y control de los dispuesto en la presente Resolución, con coordinación con la Dirección de TICs, en lo que respeta a los recursos tecnológicos.
- Artículo 3°.** Establecer que la presente Resolución entra en vigencia desde el 01 de enero de 2025.-
- Artículo 4°.** Disponer que el incumplimiento de la presente disposición hará pasible a quien o quienes resulten responsables, de las sanciones previstas en la Ley N° 6788/2021 "Que establece la competencia, atribuciones y estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria", y su modificación por la Ley N° 7361/2024 y la Ley N° 1119/1997 De productos para la Salud, sin perjuicio de otras medidas o acciones que pudieran corresponder conforme al ordenamiento jurídico nacional.
- Artículo 5°.** Establecer que queda sin efecto toda disposición de igual jerarquía contraria a la presente Resolución.
- Artículo 6°.** Comunicar a quienes corresponda, registrar y archivar.



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAUSA N° 369 /2024.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN TASAS Y ARANCELES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA REGULACIÓN SANITARIA DE ALIMENTOS Y A FINES, CONTROL DE CALIDAD, DETERMINACIÓN FÍSICOQUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS Y REGULACIÓN, HABILITACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.**

Asunción, 30 de diciembre de 2024.-

**ANEXO "TABLA DE TASAS Y ARANCELES"**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ARANCEL EN GUARANIES</b>
480-555	Registro Sanitario de productos alimenticios, bebidas y aditivos destinados al consumo humano de origen nacional: nuevo registro o renovación de registro en el plazo legal establecido	<b>500.000</b>
480-556	Registro sanitario de productos alimenticios, bebidas y aditivos destinados al consumo humano de origen importado de países del MERCOSUR: nuevo registro o renovación de registro en el plazo legal establecido	<b>850.000</b>
480-557	Registro Sanitario de productos alimenticios, bebidas y aditivos destinados al consumo humano de origen importado de países de extrazona: nuevo registro o renovación de registro en el plazo legal establecido	<b>1.000.000</b>
480-558	Inscripción sanitaria de ingrediente para producto alimenticio	<b>500.000</b>
480-559	Registro sanitario de Envase para productos alimenticios de origen nacional: nuevo registro o renovación de registro	<b>500.000</b>
480-560	Registro sanitario de Envase para productos alimenticios de origen importado: nuevo registro o renovación de registro	<b>850.000</b>
480-561	Actualización de registro sanitario de productos alimenticios, bebidas y aditivos destinados al consumo humano de origen nacional	<b>250.000</b>
480-562	Actualización de registro sanitario de productos alimenticios, bebidas y aditivos destinados al consumo humano de origen importado de países del MERCOSUR	<b>350.000</b>



*[Signature]*  
**Director Nacional Interino**

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAUSA N° 369 /2024.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN TASAS Y ARANCELES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA REGULACIÓN SANITARIA DE ALIMENTOS Y A FINES, CONTROL DE CALIDAD, DETERMINACIÓN FÍSICOQUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS Y REGULACIÓN, HABILITACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.**

Asunción, 30 de diciembre de 2024.-

480-563	Actualización de registro sanitario de productos alimenticios, bebidas y aditivos destinados al consumo humano de origen importado de países de extrazona	450.000
480-564	Transferencia de registro sanitario de producto alimenticio y registro de aditivo (por cada registro transferido).	350.000
480-565	Constancia de vigencia de registro sanitario de producto alimenticio por cada operación de importación, peso neto hasta 20.000 kg o l	320.000
480-566	Constancia de vigencia de registro sanitario de producto alimenticio por cada operación de importación, peso neto mayor a 20.000 kg o l en adelante.	460.000
480-567	Constancia de ingreso de productos alimenticios para uso en industrias no alimenticias.	320.000
480-568	Constancia de ingreso de productos alimenticios no comercializables – donación.	220.000
480-569	Constancia de ingreso de productos alimenticios no comercializables – obsequio.	320.000
480-570	Constancia de ingreso de productos alimenticios no comercializables - muestra de aceptación en industrias / muestra para sondeo de mercado.	700.000 Hasta 5 ítems Detallado en la Factura + 50.000 por cada ítem extra
480-571	Constancia de ingreso de productos alimenticios bajo acta de retención.	1.500.000
480-572	Certificado de libre venta y/o aptitud de productos alimenticios	300.000
480-573	Informe sobre vigencia de registro sanitario de producto alimenticio a solicitud del titular.	400.000



*[Signature]*  
Director Nacional Interino  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAISA N° 369 /2024.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN TASAS Y ARANCELES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA REGULACIÓN SANITARIA DE ALIMENTOS Y A FINES, CONTROL DE CALIDAD, DETERMINACIÓN FÍSICOQUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS Y REGULACIÓN, HABILITACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.**

Asunción, 30 de diciembre de 2024.-

480-574	Informe de vigencia de registro sanitario de producto alimenticio a solicitud de terceros.	500.000
480-575	Copia autenticada de documentos emitidos por la institución, por cada documento a solicitud del titular (RSPA).	100.000
480-576	Inscripción como importador menor.	100.000
480-577	Constancia de importación de producto alimenticio bajo el régimen aduanero de despacho simplificado	320.000
480-578	Inspecciones sanitarias de establecimientos elaboradores, fraccionadores, importadores y titulares de registros de productos alimenticios, que se encuentren hasta 50 Km de la ciudad de Asunción.	400.000
480-579	Inspecciones sanitarias de establecimientos elaboradores, fraccionadores, importadores y titulares de registros de productos alimenticios, que se encuentren a más de 50 Km en adelante y hasta 200 Km de la ciudad de Asunción.	600.000
480-580	Inspecciones sanitarias de establecimientos elaboradores, fraccionadores, importadores y titulares de registros de productos alimenticios, que se encuentren a más de 200 Km en adelante de la ciudad de Asunción.	900.000
480-581	Reinspecciones sanitarias de establecimientos elaboradores, fraccionadores, importadores y titulares de registros de productos alimenticios, que se encuentren hasta 50 Km de la ciudad de Asunción.	800.000
480-582	Reinspecciones sanitarias de establecimientos elaboradores, fraccionadores, importadores y titulares de registros de productos alimenticios, que se encuentren a más de 50 Km en adelante y hasta 200 Km de la ciudad de Asunción.	1.200.000



*Dr. Jorge Illion*  
Director Nacional Interino  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"



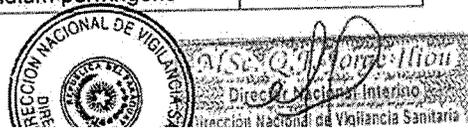
**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAUSA N° 369 /2024.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN TASAS Y ARANCELES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA REGULACIÓN SANITARIA DE ALIMENTOS Y A FINES, CONTROL DE CALIDAD, DETERMINACIÓN FÍSICOQUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS Y REGULACIÓN, HABILITACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.**

Asunción, 30 de diciembre de 2024.-

480-583	Reinspecciones sanitarias de establecimientos elaboradores, fraccionadores, importadores y titulares de registros de productos alimenticios, que se encuentren a más de 200 Km en adelante de la ciudad de Asunción.	1.800.000
480-584	Registro de Establecimiento por actividad	600.000
480-585	Categoría de alimento por nuevo registro/ renovación / incorporación	450.000
480-586	Cambio de Razón Social o Denominación de la empresa.	350.000
480-587	Inspección sanitaria para la obtención del Certificado de Cumplimiento de BPM/BPA (por cada inspección y local).	1.000.000
480-588	Certificado de Cumplimiento de BPM/BPA.	1.500.000
480-589	Copia autenticada de documentos emitidos por la Institución, por cada documento, a solicitud del titular (RE).	100.000
480-590	Capacitaciones externas, a solicitud del interesado.	600.000
<b>DETERMINACIONES FÍSICOQUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS</b>		
<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ARANCEL EN GUARANIES</b>
480-591	Recuento total de Aerobios mesófilos	110.000
480-592	Recuento de Coliformes totales	85.000
480-593	Recuento de Coliformes fecales (a 44,5°C)	100.000
480-594	Recuento e Identificación de E. Coli	185.000
480-595	Recuento e Identificación de Staphylococcus aureus	240.000
480-596	Recuento e Identificación de Bacillus cereus	200.000
480-597	Recuento e Identificación de Salmonella spp	230.000
480-598	Recuento e Identificación de Clostridium sulfito reductores	250.000
480-599	Recuento de Hongos y levaduras	150.000
480-600	Recuento e Identificación de Clostridium perfringens	270.000



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAUSA N° 369 /2024.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN TASAS Y ARANCELES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA REGULACIÓN SANITARIA DE ALIMENTOS Y A FINES, CONTROL DE CALIDAD, DETERMINACIÓN FÍSICOQUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS Y REGULACIÓN, HABILITACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.**

Asunción, 30 de diciembre de 2024.-

480-601	Recuento e Identificación de Pseudomonas aeruginosas	130.000
480-602	Recuento e Identificación de Streptococos fecales	130.000
480-603	Esterilidad Comercial	305.000
480-604	Recuento e Identificación de Listeria monocytógenes	650.000
480-605	Recuento de Entero bacteriáceas	100.000
480-606	Recuento de Bacterias Ácido lácticas	160.000
480-607	Observación Microscópica	35.000
480-608	Acesulfame de Potasio	300.000
480-609	Acidez	85.000
480-610	Acido fólico	230.000
480-611	Alcalinidad total	130.000
480-612	Alcohol metílico	185.000
480-613	Almidón cualitativo	45.000
480-614	Amino nicotínico	230.000
480-615	Aspartame	300.000
480-616	Azúcar no reductor	75.000
480-617	Azúcar reductor	75.000
480-618	Azúcar total	150.000
480-619	Bromato	32.000
480-620	Cafeína	150.000
480-621	Calcio	140.000
480-622	Cenizas	85.000
480-623	Cenizas insolubles en ácido clorhídrico	120.000
480-624	Ciclamato de sodio	300.000
480-625	Cloruros en agua	75.000
480-626	Cloruros en alimentos	115.000
480-627	Estevióside	300.000
480-628	Extracto acuoso	120.000
480-629	Extracto seco	100.000
480-630	Fibra alimentaria	600.000
480-631	Glúcidos o hidratos de carbono	1.050.000
480-632	Gluten	85.000



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAUSA N° 369 /2024.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN TASAS Y ARANCELES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA REGULACIÓN SANITARIA DE ALIMENTOS Y A FINES, CONTROL DE CALIDAD, DETERMINACIÓN FÍSICOQUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS Y REGULACIÓN, HABILITACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.**

Asunción, 30 de diciembre de 2024.-

480-633	Hierro	140.000
480-634	Humedad	75.000
480-635	Lípidos o materia grasa	170.000
480-636	Materia orgánica (oxígeno consumido al KMnO4)	75.000
480-637	Nitritos (cualitativo)	70.000
480-638	Nitritos (cuantitativo)	140.000
480-639	pH	25.000
480-640	Polarimetría	85.000
480-641	Proteínas	120.000
480-642	Rancidez	70.000
480-643	Sacarina	300.000
480-644	Sólidos solubles	100.000
480-645	Sólidos totales	100.000
480-646	Sulfatos (agua)	80.000
480-647	Sulfatos (sal)	100.000
480-648	Valor energético	1.050.000
480-649	Vitamina B <sub>1</sub>	230.000
480-650	Vitamina B <sub>2</sub>	230.000
480-651	Yodo, yodato	85.000
480-652	Metales (por Espectrofotometría de Absorción Atómica - Técnica a llama, especificar metal) costo por cada metal	125.000
480-653	Metales (por Espectrofotometría de Absorción Atómica - Técnica a llama, especificar metal) costo por cada metal	300.000
480-654	Pureza del Yodato.	150.000
480-655	Sucralosa por Cromatografía Líquida	400.000
480-656	Steviosido.	400.000
480-657	Conductividad.	40.000



*Al Sr. Jorge Iñou*  
Director Nacional Interino  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAVisA N° 369/2024.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN TASAS Y ARANCELES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA REGULACIÓN SANITARIA DE ALIMENTOS Y A FINES, CONTROL DE CALIDAD, DETERMINACIÓN FÍSICOQUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS Y REGULACIÓN, HABILITACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.**

Asunción, 30 de diciembre de 2024.-

480-658	Inspección de laboratorios de análisis de alimentos externos; y, emisión de constancia de cumplimiento de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), si correspondiere.	1.000.000
480-659	Incorporación de áreas de ensayos fisicoquímicos, microbiológicos y especializados.	500.000
<b>BENEFICIOS 50% DE DESCUENTO</b>		
480-673	Registro Sanitario de productos alimenticios, bebidas y aditivos destinados al consumo humano de origen nacional: nuevo registro o renovación de registro en el plazo legal establecido	250.000
480-674	Registro sanitario de productos alimenticios, bebidas y aditivos destinados al consumo humano de origen importado de países del MERCOSUR: nuevo registro o renovación de registro en el plazo legal establecido	425.000
480-675	Registro Sanitario de productos alimenticios, bebidas y aditivos destinados al consumo humano de origen importado de países de extrazona: nuevo registro o renovación de registro en el plazo legal establecido	500.000
480-676	Actualización de registro sanitario de productos alimenticios, bebidas y aditivos destinados al consumo humano de origen nacional	125.000
480-677	Actualización de registro sanitario de productos alimenticios, bebidas y aditivos destinados al consumo humano de origen importado de países del MERCOSUR	175.000
480-678	Actualización de registro sanitario de productos alimenticios, bebidas y aditivos destinados al consumo humano de origen importado de países de extrazona	225.000



*[Firma]*  
Director Nacional Interino  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAUSA N° 369/2024.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN TASAS Y ARANCELES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA REGULACIÓN SANITARIA DE ALIMENTOS Y A FINES, CONTROL DE CALIDAD, DETERMINACIÓN FÍSICOQUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS Y REGULACIÓN, HABILITACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.**

Asunción, 30 de diciembre de 2024.-

480-679	Inspecciones sanitarias de establecimientos elaboradores, fraccionadores, importadores y titulares de registros de productos alimenticios, que se encuentren hasta 50 Km de la ciudad de Asunción.	200.000
480-680	Inspecciones sanitarias de establecimientos elaboradores, fraccionadores, importadores y titulares de registros de productos alimenticios, que se encuentren a más de 50 Km en adelante y hasta 200 Km de la ciudad de Asunción.	300.000
480-681	Inspecciones sanitarias de establecimientos elaboradores, fraccionadores, importadores y titulares de registros de productos alimenticios, que se encuentren a más de 200 Km en adelante de la ciudad de Asunción.	450.000
480-682	Reinspecciones sanitarias de establecimientos elaboradores, fraccionadores, importadores y titulares de registros de productos alimenticios, que se encuentren hasta 50 Km de la ciudad de Asunción.	400.000
480-683	Reinspecciones sanitarias de establecimientos elaboradores, fraccionadores, importadores y titulares de registros de productos alimenticios, que se encuentren a más de 50 Km en adelante y hasta 200 Km de la ciudad de Asunción.	600.000
480-684	Reinspecciones sanitarias de establecimientos elaboradores, fraccionadores, importadores y titulares de registros de productos alimenticios, que se encuentren a más de 200 Km en adelante de la ciudad de Asunción.	900.000
480-685	Registro de Establecimiento por actividad	300.000
480-686	Categoría de alimento por nuevo registro/ renovación / incorporación	225.000

